



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 30 ENE. 2017

GA

0000311

Señores
Empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S.
Luis Fernando Ramírez
Representante legal
Kilómetro 2 Vía Baranoa – Pital de Megua Margen derecha
Granja Santa Sofía
Baranoa - Atlántico

Referencia: AUTO N° 00000066 DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japad
EXP: 1201-107 y 1227-277
Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Gerencia de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garido - Gerente Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000066 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO.”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas mediante Resolución No.00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada a través de la Resolución No.287 del 20 de mayo de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Por medio de Auto N° 0557 del 30 de Junio de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA hace unos requerimientos a la Granja Avícola Cartama.

Por medio de Auto N° 0192 del 07 de Abril de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA inicia una investigación y formula unos cargos a la granja avícola Cartama por no cumplir con los requerimientos realizados mediante Auto N° 0557 del 30 de Junio de 2010.

A través de Radicado N° 5478 del 07 de Junio de 2011, el representante legal de la granja avícola Cartama hace entrega de las caracterizaciones del agua captada en el pozo.

Por medio de Resolución N° 0744 del 14 de Septiembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, resuelve una investigación sancionatoria a la granja avícola Cartama, ordenando el cierre temporal del establecimiento. La Resolución fue notificada personalmente el 06 de Octubre de 2011.

A través de Radicado N° 9253 del 07 de Octubre de 2011, el representante legal de la granja avícola Cartama, presentó los descargos contra la Resolución N° 0744 del 14 de Septiembre de 2011 y entrega información requerida mediante Auto N° 0557 del 30 de Junio de 2010. Los descargos se evaluaron mediante Concepto técnico N° 0757 del 21 de Noviembre de 2011.

Por medio de Auto N° 1285 del 21 de Diciembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la Granja Avícola Cartama.

Por medio de Auto N° 0802 del 12 de Septiembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la Granja Avícola Cartama.

A través de Radicado N° 9421 del 23 de Octubre de 2012, el representante legal de la Granja Avícola Cartama, entregó información requerida mediante Auto N° 0802 del 12 de Septiembre de 2012.

Por medio de Auto N° 1357 del 31 de Diciembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA hizo unos requerimientos a la Granja Avícola Cartama.

A través de Radicado N° 1125 del 13 de Febrero de 2013, el representante legal de la Granja Avícola Cartama entregó reporte de consumo del agua captada del pozo profundo, correspondiente al segundo semestre del año 2012.

basal

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

00000066
 AUTO N° DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO.”

A través de Radicado N° 6156 del 19 de Julio de 2013, el representante legal de la granja avícola Cartama entregó análisis microbiológico y fisicoquímico del agua captada del pozo.

Por medio de Auto N° 0592 del 12 de Agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, inició una investigación a la Granja Avícola Cartama.

A través de Radicado N° 7557 del 03 de Septiembre de 2013, el representante legal de la Granja Avícola Cartama entregó reporte de consumo del agua del pozo profundo correspondiente al primer semestre del año 2013.

A través de Radicado N° 8425 del 26 de Septiembre de 2013, el representante legal de la granja avícola Cartama entregó certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos peligrosos, informe semestral relacionado con el registro de agua captada diariamente y mensualmente del pozo y caracterización microbiológica y fisicoquímica del agua captada del pozo.

Por medio de Auto N° 1250 del 27 de Diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA hizo unos requerimientos a la granja avícola Cartama.

A través de Radicado N° 0980 del 05 de febrero de 2014, el representante legal de la Granja Avícola Cartama, entregó informe anual relacionado con la caracterización microbiológica y fisicoquímica del agua captada del pozo y registro de agua captada diariamente y mensualmente del pozo durante el segundo semestre del año 2013.

Por medio de Resolución N° 0851 del 31 de Diciembre de 2014, se resuelve una investigación a la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S.- Granja Avícola Cartama; se dispone a cesar la investigación iniciada mediante el Auto N° 0592 del 12 de Agosto de 2013.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, personal de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó visita de inspección técnica el día 04 de Mayo de 2016, con la finalidad de realizar seguimiento a las actividades realizadas por la Granja Avícola Cartama ubicada en el Municipio de Polonuevo – Atlántico. De dicha visita se desprende el informe técnico No. 0000851 del 25 de Octubre de 2016.

“TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Autorización , permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de agua	X					Solicitaron Concesión de aguas mediante documento Radicado N°007624 del 28 de abril de 2016.
Permiso de Vertimientos		x				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		x				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X				x	No cuenta con la guía.
Licencia Ambiental		x				No es requerido por esta

boah

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000066 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO.”

				actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas	x			No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO

Mediante Auto N°1250 del 27 de diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, hizo a la Granja Avícola Cartama los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
El representante legal de la Granja debe seguir presentando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO ₅ , alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	Revisado el expediente se encontró que la última caracterización se entregó mediante documento radicado con N°0980 del 05 de Febrero de 2014.
Llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA.		X	Revisado el expediente se encontró que el último reporte se entregó mediante documento radicado con N° 0980 del 05 de Febrero de 2014.

OBSERVACIONES DE CAMPO

ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola Cartama, ubicada en jurisdicción del Municipio de Polonuevo, obteniendo siguiente información:

lapca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000066 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO.”

- La Granja está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 12 galpones, los cuales ocupan un área de aproximadamente 9.000 m², con capacidad para albergar 53.000 aves.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas:
 - **Coordenadas del Pozo Profundo**
Latitud: 10° 47' 48" N
Longitud: 74°53'26" O
- El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 2.0 HP y es almacenada en un aljibe con capacidad de aproximadamente 160.000 litros, de donde se conduce con bomba eléctrica de 3HP hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja. Este punto de captación de aguas cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente.
- La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tabla de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (Gallinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- Persona que atendió la visita comentó que desconoce la disposición final realizada a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente, es inferior a 10 kilogramos.

CONCLUSIONES

- La Granja Avícola Cartama está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 12 galpones, los cuales ocupan un área de aproximadamente 9.000 m², con capacidad para albergar 53.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- La Granja Avícola Cartama, se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10°47'48" N; 74°53'26" O. El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 2.0 HP y es almacenada en un aljibe con capacidad de aproximadamente 160.000 litros, de donde se conduce con bomba eléctrica de 3HP hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja. Este punto de captación de aguas cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente.
- La Granja Avícola Cartama está dando un manejo adecuado a la mortalidad de las aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones (Gallinaza).

Japax

AUTO N° 00000066 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO.”

La mortalidad es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tabla de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (Gallinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este material para abonar suelos.

- Persona que atendió la visita comentó que desconoce la disposición final realizada a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente, es inferior a 10 kilogramos”.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

Que de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Política “es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 2811 de 1974, señala en su artículo 8º: “Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a). La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica;

b). La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras;

c). Las alteraciones nocivas de la topografía;

d). Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas;

e). La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;

f). Los cambios nocivos el lecho de las aguas.

g). La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos;

h). La introducción y propagación de enfermedades y de plagas;

i). La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas;

j). La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;

k). La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria;

l). La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios;

m). El ruido nocivo;

n). El uso inadecuado de sustancias peligrosas;

o). La eutricación, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas.

p). La concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud”.

Que para el caso concreto, el DECRETO 1076 DE 2015 establece lo siguiente:

hoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000066 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO.”

“Artículo 2.2.3.2.2.2. Aguas de uso público. Son aguas de uso público:

- a) Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;
- b) Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural;
- c) Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;
- d) Las aguas que estén en la atmósfera;
- e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;**
- f) Las aguas lluvias;
- g) Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia de la Autoridad Ambiental competente previo el trámite previsto en este Decreto, y
- h) Las demás aguas, en todos sus estados y formas, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio”. (Decreto 1541 de 1978, artículo 5°)

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S – Granja Avícola Cartama identificada con NIT: 900.312.336-3, representada legalmente por el Señor LUIS FERNANDO RAMÍREZ para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector Avícola en un término de treinta (30) días.
2. Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica, Carbono Orgánico Total, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Cloruro, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, alcalinidad, conductividad, dureza, coliformes fecales y totales.
3. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, en los parámetros exigidos, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos. El informe de laboratorio debe contener el certificado de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados en el muestreo y en los ensayos realizados en el laboratorio.
4. Llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente en el pozo profundo, el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA.
5. Se deben realizar registros de comportamiento del pozo así: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo (cada hora) a lo largo del periodo de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
6. La granja avícola Cartama, deberá contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de envases de vidrio y plástico que han contenido material biológicos, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, agroquímicos, residuos ordinarios, etc.
7. Deberá en un término de 30 días, entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

lapak

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000066 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO.”

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

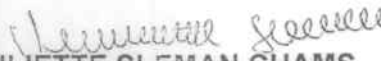
TERCERO: El informe técnico No.0000851 del 25 de Octubre de 2016, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **26 ENE. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Juan
EXP: 1201-107 y 1227-277
C.T.0000851- 25-10-2016
Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Gerencia de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental